

Xalapa, Ver., 18 de abril de 2022.

Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, licenciada Cintya.

Buenas tardes, siendo las 13 horas con un minuto se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrada presidenta.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son 460 juicios ciudadanos y dos recursos de apelación con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con los recursos de apelación 47 y 48 del presente año, cuya acumulación se propone, promovidos por MORENA a fin de impugnar el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dicho partido político, correspondientes al ejercicio 2020 en los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, en relación con las conclusiones sancionatorias impugnadas el recurrente argumenta en síntesis la incorrecta tipificación de las conductas e individualización de las sanciones, la indebida fundamentación y motivación, la falta de exhaustividad, así como la incongruencia interna en los actos impugnados.

A juicio de la ponencia los agravios resultan infundados debido a que las sanciones se encuentran debidamente fundadas y motivadas, las cuales atienden a los principios de proporcionalidad, necesidad a lo establecido en la ley, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Por otra parte, los agravios resultan inoperantes, toda vez que sus manifestaciones son genéricas e imprecisas sin que el partido actor confronte de manera directa las premisas que sostuvo la responsable, de manera que sus reclamos resultan ineficaces para desvirtuar las sanciones impuestas.

Por otra parte, respecto al agravio relativo a que la autoridad responsable consideró indebidas las transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales al Nacional, se estima infundado debido a que fue correcta la determinación de la autoridad fiscalizadora al tener por acreditado que el partido actor no justificó que dichas transferencias hayan estado en los únicos tres supuestos permitidos por el Reglamento de Fiscalización.

Y, finalmente, por cuanto hace al cálculo del remanente que el apelante estima erróneo, por considerar elementos novedosos de igual forma se estima infundado en razón de que fue correcto que se consideraran los recursos que el partido no ejerció en el año fiscalizado.

Por estas y otras razones que se exponen ampliamente en el proyecto, la ponencia propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Gracias, secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, señor secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Voto a favor.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Gracias.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Gracias.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Gracias.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución de los recursos de apelación 47 y 48 acumulados, ambos de la presente anualidad fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Gracias, secretario.

En consecuencia.

En los recursos de apelación 47 y su acumulado 48, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos indicados.

Segundo.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación el dictamen consolidado y la resolución controvertida.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de los señores magistrados Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Aguilar, así como de una servidora.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos del 6191 al 6234, del 6235 al 6630, así como del 6631 al 6650, todos de la presente anualidad, promovidos por diversas ciudadanas y ciudadanos en contra de las omisiones atribuidas a los consejos distritales, 8, 11 y 13, respectivamente, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, de considerar la instalación de casillas en diversas secciones electorales correspondientes a los citados distritos para efecto de participar en el proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En primer término, en cada uno de los proyectos se propone acumular los juicios de acuerdo con los bloques de asuntos ya precisados.

Por otra parte, se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia siguientes.

Respecto a los juicios ciudadanos del 6191 al 6234, y del 6631 al 6650, debido a que carecen de la firma autógrafa y/o electrónica de las y los promoventes, toda vez que la firma electrónica que presentan los escritos de demanda no corresponde a la parte actora ni a alguien que tuviera la calidad de apoderado legal.

Por lo tanto, no existen elementos que permitan verificar que el archivo recibido a través del sistema de juicio en línea efectivamente corresponde a la voluntad de la parte promovente de suscribir las demandas.

En cuanto a los juicios ciudadanos del 6235 al 6630, el acto o resolución reclamados se ha consumado de un modo irreparable, lo anterior debido a que la pretensión de los actores consistía en que se les permitiera ejercer su derecho al voto ordenándole a la autoridad administrativa electoral instalar una mayor cantidad de casillas.

Sin embargo, a la fecha que se resuelven los presentes juicios se ha llevado a cabo la jornada de revocación de mandato, de ahí que se consumó de manera irreparable el acto reclamado.

Lo anterior, porque las demandas se presentaron el pasado 4 de abril ante la respectiva junta distrital y fueron recibidas en esta Sala Regional

el 13 de abril. Es decir, con posterioridad a la fecha programada para la jornada de revocación de mandato.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, señor secretario.

Compañeros Magistrados.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si me lo permiten, me gustaría referirme justamente a estos asuntos de cuenta, compañeros magistrados, porque en primer lugar para agradecer una vez más todo su respaldo y compromiso para la resolución de este último grupo de 460 asuntos en los que diversos ciudadanos y ciudadanas cuestionaron nuevamente la omisión de los consejos distritales, en este caso 8, 11 y 13 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, de considerar la instalación de casillas en diversas secciones electorales correspondientes a los citados distritos a fin de participar ya en el pasado proceso de revocación de mandato.

De aprobarse este bloque final de asuntos, quiero destacar que sumarían seis mil 522 juicios ciudadanos recibidos y resueltos por esta Sala Regional relacionados con el Procedimiento de Revocación de Mandato del Titular del Ejecutivo Federal.

Por cuanto hace a las propuestas ya se escuchó en la cuenta, en 64 expedientes se declara la improcedencia debido a que carecen de firma autógrafa y/o electrónica de las y los promoventes, lo cual constituye, evidentemente, un requisito indispensable para tener certeza sobre la identidad, así como sobre la voluntad de quienes promueven, y es que en este caso los juicios se promovieron a través del sistema de juicio en línea en materia electoral, implementados por este Tribunal.

Al respecto quiero precisar que la Sala Superior y el propio pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han señalado que al emplearse tecnologías de la información la utilización de una firma electrónica tiene los mismos efectos jurídicos de la firma autógrafa, de tal suerte que la

posibilidad de presentar una demanda por vía electrónica no implica soslayar el cumplimiento de los respectivos requisitos de procedibilidad.

En este sentido, nuestro máximo Tribunal ha sostenido que debe desecharse de plano la demanda presentada por vía electrónica cuando carezca de la firma pero del promovente, lo cual en el caso fue lo que sucedió; no trae la firma del promovente.

Por otra parte, ya también se escuchó en la cuenta, los otros 396 casos se actualiza ya la irreparabilidad porque ya el proceso de revocación de mandato ya pasó el 10 de abril y los juicios aquí se recibieron hasta el 13 de abril siguiente, es decir, tres días después.

Sin embargo, bueno, sobre todo esta participación fue para reiterar el agradecimiento a ustedes, compañeros Magistrados, al Secretario General de Acuerdos y a sus respectivos equipos de trabajo, porque fue sacar más de 6 mil asuntos, fue un trabajo extenuante, que esta Sala Regional pudo sacar en tiempo y forma, gracias al compromiso y el profesionalismo con el que cuenta la Sala Regional Xalapa.

Sería cuanto. Muchísimas gracias

Sigue a nuestra consideración estos proyectos.

Si no fuera el caso, por favor, señor Secretario, tome la respectiva votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Gracias.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Gracias.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta interina Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 6191 y sus acumulados, 6235 y sus acumulados, así como del 66 31 y sus acumulados; perdón, así como del 6631 y sus acumulados, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 6091 y sus; 6191, perdón, y sus acumulados, 6235 y sus acumulados, así como en el 6631 y sus acumulados, en cada caso se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas en términos del considerando tercero de esta ejecutoria, y

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios, deberá ser agregada como corresponda para su legal y debida constancia.

Al haber agotado el análisis de resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no presencial, a través del sistema de videoconferencia, siendo las 13 horas con 13 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -